



IV LEGISLATURA NÚM. 99

20 de julio de 1998

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

Ley de crédito extraordinario por importe de trescientos cuarenta millones de pesetas y de suplemento de crédito por importe de dos mil trescientos diez millones de pesetas, a la Sección 13, "Agricultura, Pesca y Alimentación", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1998.

Página 2

LEY APROBADA POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

Ley de crédito extraordinario por importe de trescientos cuarenta millones de pesetas y de suplemento de crédito por importe de dos mil trescientos diez millones de pesetas, a la Sección 13, "Agricultura, Pesca y Alimentación", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1998.

(Publicación: BOPC núm. 98, de 20/07/98.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1998, aprobó la Ley de crédito extraordinario por importe de trescientos cuarenta millones de pesetas y de suplemento de crédito por importe de dos mil trescientos

diez millones de pesetas, a la Sección 13, "Agricultura, Pesca y Alimentación", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1998.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación, para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Parlamento -Proyecto de Ley tramitado bajo el título de «Crédito extraordinario por importe de doscientos cuarenta millones de pesetas y de suplemento de crédito por importe de dos mil cuatrocientos diez millones de pesetas, a la Sección 13, "Agricultura, Pesca y Alimentación", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1998»-.

En la Sede del Parlamento, a 14 de julio de 1998.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

LEY DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESETAS Y DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESETAS, A LA SECCIÓN 13, "AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN", DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA 1998.

Por Resolución del Parlamento de Canarias de 28 de enero de 1998, se aprobó una proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a remitir en el primer trimestre de dicho año un Proyecto de Ley de Crédito Extraordinario que permitiera incrementar los presupuestos de inversión directa y transferencias de capital de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación en el importe máximo compatible con los ingresos complementarios previstos y con un mínimo de 3.000 millones de ptas.

Las dificultades inherentes al concreto conocimiento de las acciones a incluir en esa ley, así como de la pormenorizada evaluación de los recursos que las van a financiar, han requerido un mayor período temporal que el señalado en la Resolución del Parlamento para su pleno cumplimiento.

El artículo 39.1 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el 64 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, establece el procedimiento por el que el Gobierno ha de tramitar ante el Parlamento los proyectos de ley de concesión de suplementos de créditos y de créditos extraordinarios a los presupuestos del ejercicio, en función, respectivamente, de que se esté ante una insuficiencia de los créditos consignados en ese ejercicio o se pretendan acometer nuevas acciones no previstas en el mismo, debiéndose especificar en todo caso el recurso que haya de financiar el mayor gasto.

Los recursos que posibilitan financiar las mayores dotaciones de créditos presupuestarios tienen un doble origen.

Por un lado, los mayores ingresos, no previstos en la fecha de tramitación de los vigentes Presupuestos, por la liquidación definitiva a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias en la participación territorializada en la recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del ejercicio de 1996, en virtud de la llamada "Corresponsabilidad Fiscal", incluida en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el período 1992-1996.

De otro lado, los mayores recursos a percibir por esta Comunidad Autónoma, procedentes de la reprogramación de gastos cofinanciados por el FEOGA-O. En efecto, se han traspasado a la Comunidad Autónoma de Canarias recursos del Programa Operativo de Agricultura y Desarrollo Rural de este FEOGA-O por un importe de 1.755 millones de pesetas, que se materializarán en acciones susceptibles de ser financiadas por el mismo. En cualquier caso, y en orden a no dificultar el cumplimiento de los objetivos de Déficit no Financiero incluidos en los compromisos con la Administración General del Estado para la actuación coordinada de las políticas presupuestarias y financieras en el marco del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y del Programa de Convergencia, los gastos que se realicen con estas acciones deben acompasarse con la percepción real de tales recursos, sin perjuicio de que aquéllos estén efectivamente dispuestos.

La cuantía global de tales recursos para el año 1998 no alcanza el total reseñado en la citada resolución parlamentaria, por lo que la presente ley incluye, igualmente, compromisos de gasto para el próximo ejercicio por importe de 630 millones de pesetas, cantidad que resta para alcanzar el mínimo reflejado en aquella resolución.

Todos estos argumentos determinarán que el pleno cumplimiento de la resolución aprobada por el Parlamento requiera una serie de modificaciones instrumentales, que en nada invalidan la finalidad última de aquélla, cual es la de incrementar substancialmente las dotaciones presupuestarias para 1998 gestionadas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el objetivo de cubrir las necesidades y expectativas del sector agrario canario, habida cuenta del esfuerzo que lleva a cabo para mejorar la competitividad de sus producciones.

Artículo 1.- Autorizar un crédito extraordinario por importe de trescientos cuarenta millones de pesetas y un suplemento de crédito por importe de dos mil trescientos diez millones de pesetas, a la Sección 13, "Agricultura, Pesca y Alimentación", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1998, con el detalle que se contiene en el anexo de la presente ley.

Artículo 2.- Los reseñados crédito extraordinario y suplemento de crédito se financiarán con recursos derivados de la liquidación definitiva del tramo de la participación territorializada de las Comunidades Autónomas en el rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de 1996 y con recursos procedentes del Fondo Europeo de Ordenación y Garantía Agrarias, Sección Orientación (FEOGA-O), de acuerdo con el detalle que se señala como cobertura en el citado anexo de esta ley.

Artículo 3.- 1. Con cargo a los créditos que amparan las acciones contenidas en esta ley que sean financiadas con recursos procedentes del FEOGA-O, se podrán comprometer gastos antes de la fecha de cierre del ejercicio presupuestario, sin que en ningún caso se puedan reconocer obligaciones con cargo a los mismos.

2. Los remanentes de crédito comprometidos a la fecha de cierre del ejercicio serán automáticamente incorporados a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1999 y se destinarán a las mismas finalidades que se contienen en la presente ley.

En ese ejercicio se podrán reconocer las obligaciones y realizar los pagos derivados de los compromisos mencionados en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 4.- Previa petición de los beneficiarios de las subvenciones inherentes a los proyectos y acciones incluidas en el anexo, el Gobierno de Canarias podrá autorizar la prestación de avales para operaciones derivadas de los compromisos de gastos que se contraigan durante 1998 con

cargo a los créditos contenidos en la presente ley, sin que en ningún caso el importe global de dichos avales pueda superar los importes totales del crédito extraordinario y suplemento de crédito autorizados.

Segunda.- Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones y actos que se deriven del desarrollo de la presente ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a disponer los gastos de la aplicación 13.08.714F.850.03 contenida en el anexo de la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de Canarias*.

A N E X O

ESTADO DE GASTOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

SECCIÓN 13. AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SERVICIO 05. DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA
PROGRAMA 714C. Ordenación y Mejora de la Producción Agraria

(Millones de pesetas)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	F.F.	MUNICIPIO	ISLA	IMPORTE 1998	SUBCONCEPTO
98613500	IDENTIFICACIÓN GANADO BOVINO	CAC	DIVERS. MUNICIP	VAR	20	626.00

SECCIÓN 13. AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SERVICIO 08. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA
PROGRAMA 714F. Comercialización e Industrialización Agroalimentaria

(Millones de pesetas)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	F.F.	MUNICIPIO	ISLA	IMPORTE 1998	IMPORTE 1999	TOTAL	SUBCONCEPTO
13407402	APOYO AL SECTOR DEL TOMATE	CAC	DIVERS. MUNICIP	VAR	70	280	350	470.00

SECCIÓN 13. AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SERVICIO 08. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA
PROGRAMA 714F. Comercialización e Industrialización Agroalimentaria

(Millones de pesetas)

DESCRIPCIÓN	F.F.	MUNICIPIO	ISLA	IMPORTE 1998	IMPORTE 1999	TOTAL	SUBCONCEPTO
MERCOCANARIAS S.A.	CAC	DIVERS. MUNICIP	VAR	150	350	500	850.03

SECCIÓN 13. AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SERVICIO 08. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA
PROGRAMA 714F. Comercialización e Industrialización Agroalimentaria

(Millones de pesetas)

DESCRIPCIÓN	F.F.	MUNICIPIO	ISLA	IMPORTE 1998	SUBCONCEPTO
FOMENTO COMERCIALIZACIÓN DE LA PAPA.	FEOGA-O/ CAC	DIVERS. MUNICIP	VAR	100	470.00

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

SECCIÓN 13. AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SERVICIO 04. DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS
PROGRAMA 531A. Mejora de las Estructuras Agrarias y del Medio Rural

(Millones de pesetas)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	F.F.	MUNICIPIO	ISLA	IMPORTE	SUBCONCEPTO
96713401	MEJORA EXPLOTACIONES TOMATERAS	FEOGA O. / CAC	DIVERS. MUNICIP	VAR	100	770.00
96713403	MEJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS COLECTIVAS	FEOGA O. / CAC	DIVERS. MUNICIP	VAR	200	780.00
96713404	MEJORA EXPLOTACIONES PLATANERAS	FEOGA O. / CAC	DIVERS. MUNICIP	VAR	300	770.00
96713405	MEJORA DE REGADÍOS DE INICIATIVA PRIVADA	FEOGA O. / CAC	DIVERS. MUNICIP	VAR	60	780.00
96713406	MEJORA SECTOR FLORES Y PLANTAS	FEOGA O. / CAC	DIVERS. MUNICIP	VAR	120	770.00
97713403	MEJORA DE EXPLOTACIONES CULTIVOS ALTERNATIVOS SUBTROPICALES	FEOGA O. / CAC	DIVERS. MUNICIP	VAR	370	770.00
97713404	MODERNIZACIÓN EXPLOTACIONES AGRARIAS	FEOGA O. / CAC	DIVERS. MUNICIP	VAR	400	770.00

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

SECCIÓN 13. AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SERVICIO 05. DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA
PROGRAMA 714C. Ordenación y Mejora de la Producción Agraria

(Millones de pesetas)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	F.F.	MUNICIPIO	ISLA	IMPORTE	SUBCONCEPTO
1340302	MEJORA Y FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA	FEOGA O. / CAC	DIVERS. MUNICIPIOS	VAR	50	470.00
1340302	MEJORA Y FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA	FEOGA O. / CAC	DIVERS. MUNICIPIOS	VAR	40	480.00
13403602	SEGUROS AGRARIOS Y CONTINGENCIAS DESFAVORABLES	CAC	DIVERS. MUNICIPIOS	VAR	70	480.00

SECCIÓN 13. AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SERVICIO 05. DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA
PROGRAMA 714C. Ordenación y Mejora de la Producción Agraria

(Millones de pesetas)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	F.F.	MUNICIPIO	ISLA	IMPORTE	SUBCONCEPTO
96713501	REESTRUCTURACIÓN PRODUCCIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS	FEOGA O./CAC	DIVERS. MUNICIP	VAR	20	770.00
96713501	REESTRUCTURACIÓN PRODUCCIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS	FEOGA O./CAC	DIVERS. MUNICIP	VAR	150	780.00

SECCIÓN 13. AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SERVICIO 08. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA
PROGRAMA 714F. Comercialización e Industrialización Agroalimentaria

(Millones de pesetas)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	F.F.	MUNICIPIO	ISLA	IMPORTE	SUBCONCEPTO
13404202	FOMENTO COMERCIALIZACIÓN AGRARIA	FEOGA O./CAC	DIVERS. MUNICIP	VAR	100	470.00

SECCIÓN 13. AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SERVICIO 08. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGROALIMENTARIA
PROGRAMA 714F. Comercialización e Industrialización Agroalimentaria

(Millones de pesetas)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	F.F.	MUNICIPIO	ISLA	IMPORTE	SUBCONCEPTO
96713A01	MEJORA INFRAESTRUCTURA PLATANERAS	FEOGA O./CAC	DIVERS. MUNICIP	VAR	230	770.00
96713B01	MEJORA INFRAESTRUCTURA AGROINDUSTRIAL	FEOGA O./CAC	DIVERS. MUNICIP	VAR	100	770.00

ESTADO DE INGRESOS

(Millones de pesetas)

	IMPORTE	SUBCONCEPTO
F.E.O.G.A. - ORIENTACIÓN	1.755	790.02
CORRESPONSABILIDAD FISCAL 1996	895	400.05
TOTAL	2.650	

En la Sede del Parlamento, a 14 de julio de 1998.- LA
SECRETARIA PRIMERA, Fdo.: Ana María Oramas González-

MORO. VºBº EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de
Laguna Bermúdez.